

REF.: BAJA SIN ENAJENACIÓN
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 001907

COPIAPÓ, 11 de Diciembre de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 17.301, Decreto Supremo de Educación 1574, Decreto Ley 1939/77, Decreto Supremo N° 577/78, del Ministerio de Bienes Nacionales, Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República la Resolución Exenta N° 015/0190 del 07/12/12, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a través de Resolución Exenta N° 015/1466 del 11 de septiembre de 2013, se instruye sumario administrativo por la pérdida de un computador ACER Ultrabook Aspire S3-391 del JI Caracolito, la Sra. Inés Vicencio Ojeda, que se encontraba a cargo del funcionario/a.

2.- Que terminado el sumario administrativo se dicta la Resolución Exenta N° 015/1890 del 06 de diciembre de 2013, documento que forma parte integrante de esta resolución, en donde se sobreseáse de responsabilidad administrativa a los funcionarios del JI Caracolito de la comuna de Chañaral, por no haber se acreditado la existencia de responsabilidad administrativa en los hechos denunciados, y se solicita la baja de lo sustraído.

RESUELVO:

1.- Autorízase la baja sin enajenación por la pérdida del siguiente elemento que se detalla:

NUMERO DE INVENTARIO	ESPECIE	CANTIDAD	RESPONSABLE O ESTABLECIMIENTO
P1131129201001061	Computador ACER Ultrabook Aspire S3-391, Serie:NXM1FAL0583250A22A2000	01	Jl Caracolito Inés Vicencio Ojeda

2.- Elimínese de los registros de inventarios la especie indicada en el punto N° 1 de esta resolución.

Anótese, Comuníquese y Archívese
por Orden de la Vicepresidenta Ejecutiva



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL ATACAMA

MGB/IVO/CGJ/NCZ/jcz
DISTRIBUCIÓN:

- ❖ Directora Regional
- ❖ Subdepto. Recursos Financieros y Físicos
- ❖ Asesor Jurídico
- ❖ Unidad de Inventarios (con adjuntos)
- ❖ Bodega Regional
- ❖ Oficina de Partes